



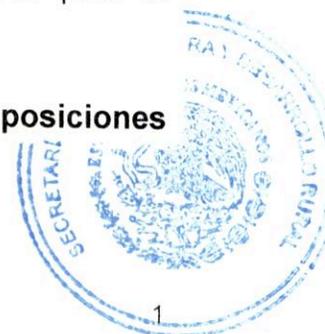
Aviso de apertura de ventanillas para la operación del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios para la compra de Coberturas Especiales de Café Arábica ciclo 2019-2020, correspondiente al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural "**Secretaría**"; con fundamento en los artículos 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9°, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1°, 7°, 8°, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 116, 178, 179, fracción VII, 183, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3°, fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (**PEF 2019**); 2°, Apartados A, fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural); 1°, 2°, 3°, fracción IV, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo último, 12, 15, 16, 17 fracción II, inciso a), 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 45, 47, 49, 77, 78, 80 al 85 y Noveno de los Transitorios así como las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo "**Lineamientos**", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 9°, 14, 15, y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo sucesivo "**Disposiciones Generales**", publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables "**Programa**", forma parte de la estructura programática de la "**Secretaría**" para el ejercicio fiscal 2019, y sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el **PEF 2019**;

Que la operación del "**Programa**" se encuentra regulada por las "**Disposiciones Generales**" y los "**Lineamientos**" emitidos por el C. Secretario del Ramo;





Que la ejecución del “Programa” corresponde a la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de conformidad con los “**Lineamientos**” y las “**Disposiciones Generales**”, y tiene por objetivo general, mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso;

Que entre los apoyos del Componente Incentivos a la Comercialización del “**Programa**”, figuran los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios, orientados a proteger el ingreso de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios, y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios en el sector;

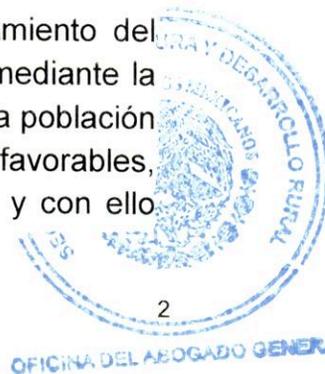
Que entre los productos elegibles y estratégicos de los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios; se encuentra el café, cuya comercialización es altamente vulnerable a las fluctuaciones de las variables internacionales que determinan su precio, lo que ocasiona incertidumbre a los productores nacionales sobre los ingresos que se puedan generar por las ventas del producto al término de su cosecha;

Que con el propósito de atender la problemática de la comercialización de la cosecha de café arábica del ciclo 2019-2020, en diversas entidades del país, de atenuar el impacto adverso del comportamiento del mercado en el ingreso de los productores del cultivo mencionado y brindar a los productores la oportunidad de proteger su ingreso esperado, mediante opciones de futuros de café operados en bolsa, la “**Secretaría**” a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA OPERACIÓN DEL INCENTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS ESPECIALES DE CAFÉ ARÁBIGA CICLO 2019-2020, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)

PRIMERO.- OBJETO.

Dar a conocer a los interesados, las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del “**Programa**”, mediante la compra de coberturas especiales de café Arábica, con el propósito de que la población objetivo pueda aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables, para proteger el ingreso esperado por la comercialización de su cosecha y con ello fomentar una cultura de administración de riesgos de precios.





SEGUNDO.- POBLACIÓN OBJETIVO.-

Pequeños (hasta 3 hectáreas) y medianos cafeticultores (hasta 50 hectáreas), que sean personas físicas mayores de edad, o bien, personas morales conformadas por pequeños productores, constituidas conforme a la legislación mexicana, que cultiven y comercialicen producto elegible del ciclo 2019-2020, de las entidades federativas de producción que se indican en el Cuadro 1 del numeral **TERCERO** de este **Aviso**.

Para una mejor distribución de los incentivos, podrán participar aquellos productores con superficies mayores de 50 hectáreas, hasta por un volumen equivalente a cuatro contratos.

Los interesados deberán estar registrados en el Padrón Nacional de Productores de Café, o en el Padrón de Comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional; a falta de esos registros, deberán darse de alta como productores, incluyendo sus predios, ante la Instancia Ejecutora que corresponda a la entidad federativa de producción.

TERCERO.- VOLUMEN SUSCEPTIBLE DE APOYO, PRESUPUESTO AUTORIZADO, PRODUCTO ELEGIBLE Y ENTIDADES FEDERATIVAS.

El volumen previsto es de hasta **1'069,787** (un millón sesenta y nueve mil setecientos ochenta y siete) **quintales de café oro, especie arábica** del ciclo **2019-2020**, equivalentes a **2,893** (dos mil ochocientos noventa y tres) contratos de cobertura de precios o bien, la aplicación de un importe de 90 millones de pesos, lo que ocurra primero, conforme a la siguiente distribución por entidad federativa:

Cuadro 1

Entidad Federativa de Producción	Número de contratos
Chiapas	1,012
Guerrero	347
Hidalgo	29
Nayarit	145
Oaxaca	434
Puebla	347
Veracruz	579
Total	2,893



En relación a este numeral, aplican las siguientes precisiones:

- a) Considerando que cada contrato de futuros de café comprende 17,009.72 kilogramos (equivalentes a 37,500 libras o 369.777 quintales), volumen que en el caso de los pequeños productores no es factible completar de manera individual, una vez dictaminada elegible su solicitud, estos podrán participar en el incentivo mediante alguna de las siguientes alternativas:
1. Agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permite la legislación mexicana, con la finalidad de reunir el volumen del (de los) contrato(s) de cobertura;
 2. Registrar su producción individual en alguna de las organizaciones o asociaciones registradas en el Padrón Nacional de Productores de Café o en el Padrón de Comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional, o con alguna persona moral que se registre ante la Instancia Ejecutora para participar en el Incentivo.
- b) El volumen autorizado y el total de contratos de coberturas señalados en el Cuadro 1 es susceptible a variaciones, entre otros factores, por la cotización de las primas en el mercado de opciones, el tipo de opción elegido ("put" o "call"), el mes de vencimiento del contrato y el tipo de cambio;
- c) El total de contratos de coberturas señalados en el Cuadro 1 que antecede, podrá redistribuirse entre las entidades federativas de producción, en función de las solicitudes de compra de coberturas recibidas antes del cierre de ventanillas y de la disponibilidad de contratos, sin rebasar el presupuesto asignado ni el volumen total.

CUARTO.- INSTANCIAS:

- I. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la "Secretaría", en adelante denominada "UR".
- II. **Instancias Ejecutoras:** La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en lo sucesivo "FND", cuando los interesados sean sus acreditados, así como a la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios en adelante "ASERCA", a través de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y de las Direcciones Regionales y/o Estatales de "ASERCA" en el ámbito de sus respectivas competencias, en adelante referidas como "IE".





- III. Instancia Dispensadora de Recursos (“IDR”):** La “UR” designa a “FND” como “IDR” cuando los interesados soliciten la compra de cobertura directamente ante las Direcciones Regionales y/o Estatales de “ASERCA”.

QUINTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA.

Los interesados podrán adquirir coberturas especiales que corresponden a la Modalidad de coberturas no incorporadas a la Agricultura por Contrato (AxC), bajo las siguientes consideraciones:

I. Tipos de cobertura:

- Opciones PUT para los productores.
- Opciones CALL para los productores que cuenten con un contrato de compraventa registrado y validado ante la “IE” correspondiente, el cual establezca un precio fijo para pago de la cosecha al productor.

- II. Vencimientos.** En ambos casos, los productores podrán colocar contratos de cobertura con vencimientos diciembre 2019 o bien, marzo o mayo de 2020, en términos de lo establecido en la fracción siguiente.

- III. Porcentaje del Incentivo.** La “Secretaría” otorgará como incentivo el 80% del costo del contrato de la cobertura especial para los vencimientos diciembre 2019, marzo y mayo de 2020. Lo anterior conforme a los valores publicados en las Tablas de Precios de Cobertura, vigentes en la fecha de la compra, difundidas en las páginas www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca. El 20% restante lo aportará el o los participantes.

- IV. Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.** El 100% de los eventuales beneficios que se generen por la liquidación de los contratos de cobertura serán para el productor, atendiendo a las siguientes disposiciones:

- Los participantes que de manera individual sean beneficiarios de contratos de cobertura, de ser elegible su solicitud, recibirán el pago de los eventuales beneficios de la liquidación de la cobertura, ya sea mediante depósito en la cuenta bancaria que proporcionaron para tal efecto en la sección XIV del Anexo I, transferencia a la tarjeta del Programa Producción para el Bienestar u Orden de Pago, debiendo entregar a la “IE”, la Carta





Conformidad del Pago Recibido, debidamente firmada, al realizar el trámite de pago.

- b) Los interesados que participen de manera colectiva, en cualquiera de las opciones señaladas en el inciso a) del numeral **TERCERO**, recibirán directamente en las cuentas bancarias proporcionadas, los eventuales beneficios que correspondan proporcionalmente al volumen individual aportado al contrato en el que participaron.
- c) Los interesados que participen de manera colectiva, en cualquiera de las opciones señaladas en el inciso a) del numeral **TERCERO**, y que hayan recibido financiamiento para el pago de su aportación en el costo de la cobertura, recibirán directamente los eventuales beneficios que correspondan proporcionalmente al volumen individual aportado al contrato en el que participaron, una vez descontada en su caso, la parte del importe que le corresponda al tenedor de la cobertura que financió la aportación del participante colectivo, de conformidad con el cálculo citado en la fracción V de este numeral.

En este supuesto, el representante de la colectividad que se acredite como tal, deberá entregar a la "IE", al momento de tramitar el pago de los eventuales beneficios de la liquidación de la cobertura, la "Carta de Instrucción de Repago del Financiamiento" (Anexo **A** de este **Aviso**), a su favor, firmada por los participantes financiados, con la que se autorice a la "IDR" el pago de la retribución correspondiente, con cargo a dichos beneficios.

De acuerdo con lo anterior, el remante de los Eventuales beneficios si lo hubiere, será dispersado directamente por la "IDR" a los productores de la colectividad participantes, de manera proporcional al volumen de producto con el que contribuyeron en el contrato. En este supuesto, los beneficiarios deberán entregar a la "IE" correspondiente, la "Carta de Conformidad del Pago Recibido" en los términos establecidos en la fracción III del numeral **OCTAVO** de este Aviso.

Para tales efectos, el representante de la colectividad al momento de presentar la solicitud de pago, deberá proporcionar una copia legible del estado de la cuenta bancaria a nombre de cada uno de los integrantes participantes en el contrato, con una antigüedad no mayor a tres meses, en la que se aprecie la CLABE interbancaria a 18 posiciones.





- d) En el caso en el que el beneficiario acreditado haya realizado su trámite a través de la “FND” en el rol de “IE”, y su cobertura haya sido comprada total o parcialmente mediante crédito de la misma “FND”, el pago de los eventuales beneficios deberá ser realizado al beneficiario conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio suscrito con la “UR” y a la mecánica operativa de misma “FND”.
- e) El representante de uno o más productores agrupados para la compra de uno o más contratos de cobertura, conforme a las opciones citadas en el inciso a) del numeral **TERCERO** de este Aviso, deberá sujetarse al procedimiento establecido en la fracción IV, incisos b) y c) de este numeral, según corresponda.

V. Reembolso de la aportación al tenedor de la cobertura, en caso de financiamiento al productor.

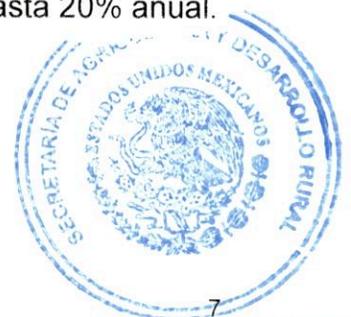
En el caso que el representante del productor o de la organización a la que este último se adhiere, haya financiado el importe de la aportación que corresponde al productor sobre el costo de la opción, este le será retribuido hasta por el importe que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Reembolso de la aportación del “tenedor”	=	Importe del financiamiento para la Aportación al pago de la cobertura (hasta el 20%)	+	Costo financiero mensual (1.67%) sobre el importe de la Aportación realizada*/
--	---	--	---	--

*/ Tomando como referencia la tasa de interés simple de hasta 20% anual.

En primer término, el tercero que financió al participante, recuperará hasta el cien por ciento (100%) del importe correspondiente, el cual no podrá exceder del 20% que corresponde a la aportación del participante en el costo de la cobertura, más el costo financiero sobre el importe financiado, desde su adquisición hasta el momento del pago del beneficio resultante. Para tal efecto, se utilizará la tasa de interés simple que opera la Financiera Nacional de Desarrollo Agrícola, Pecuario, Forestal y Pesquero, que es de hasta 20% anual.

Ejemplo:





Si el costo del contrato es de \$45,810 MN, el cálculo del costo financiero mensual sobre el importe que corresponde a la aportación del participante (hasta el 20%), sería el siguiente:

$\$45,810 \times 20\% = \$9,162.00$ m.n. = Aportación del beneficiario

$20\% / 12$ (meses) = 1.67 % de interés simple mensual

$\$9,162.00$ m.n. X 1.67% = \$153.00 m.n.. de costo financiero mensual

Si se paga a los seis meses, el pago total sería:

$\$153.00$ m.n. x 6 (meses) = \$918.00 m.n. + 9,162.00 m.n. = \$10,080.00 m.n.

SEXTO.- VENTANILLAS Y PLAZOS DE ATENCIÓN.

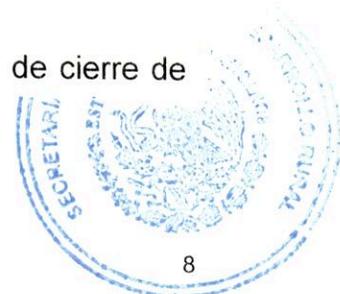
- I. **Ventanillas de atención:** Las oficinas regionales de la “FND”; así como las Direcciones Regionales y/o Unidades Estatales de “ASERCA”, que correspondan a las entidades federativas de producción señaladas en el Cuadro 1 del numeral **TERCERO** en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 y de 16:00 A 18:00 horas.

La “UR” podrá autorizar a las “IE” para que, mediante firma del convenio de concertación respectivo, habiliten a organizaciones de productores y personas morales como Ventanillas de atención en apoyo a la operación del Incentivo, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable.

- II. **Plazos de apertura y cierre de las Ventanillas:** El periodo de apertura de ventanillas será a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente **Aviso** y concluirá el 31 de octubre de 2019 o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizados, lo que ocurra primero, en cuyo caso, la “UR” notificará lo conducente a través de las páginas: www.gob.mx/agricultura y www.gob.mx/aserca.

Las **solicitudes** deberán presentarse desde la apertura y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del cierre de Ventanillas.

El **pre-registro** concluirá 8 (ocho) días hábiles antes de la fecha de cierre de las ventanillas.





SÉPTIMO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN, COMPRA DE COBERTURAS Y MECÁNICA OPERATIVA.

Los interesados en participar en los incentivos deberán cumplir con lo siguiente:

- I. **Pre-registro de productores, predios y volúmenes susceptibles del Incentivo.** Los productores, o en su caso, su representante deberán entregar en la Ventanilla de atención de la “IE” de su elección, dentro del periodo citado en la fracción II del numeral anterior, el archivo electrónico diseñado por la “Secretaría”, conteniendo la información de productores, folios de predios, superficie solicitada y volúmenes estimados, información que deberá coincidir con la que se plasme en el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de los “Lineamientos”* (en adelante *ANEXO I*) y en su caso, entregar las *secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato, y VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo del propio ANEXO I.*

En cualquiera de los supuestos establecidos en el numeral **TERCERO** inciso a) de este Aviso, la asociación que agrupe la producción individual de café de varios productores, deberá registrar a cada uno de ellos, mediante la información requerida en el lay-out proporcionado por la “IE” y entregarlo a la misma de su elección, que corresponda a la entidad federativa de producción.

- II. En caso de que los productores no se encuentren registrados, deberán hacerlo ante la “IE” de su elección, correspondiente a la entidad federativa de producción.
- III. **Solicitud de Compra y documentación correspondiente.** Una vez que la información de las personas productoras, predios y volúmenes de producción queden pre-registrada por la “IE”, serán elegibles para obtener el incentivo, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar en ventanilla el *ANEXO I*, completando la información de las secciones I, II.1 o II.2, III en su caso, IV, V, VI.1 y VI.2, VII en su caso, XIV.2 y XV, y suscribir las secciones XVI.1, XVI.2 y XVI.4 en su caso;

b) Acreditar estar registrado en el Padrón que corresponda, atendiendo a lo establecido en el numeral **SEGUNDO**. Los solicitantes que participen por primera vez en el “Programa”, deberán adicionalmente completar el *ANEXO VII Registro de Personas*, debidamente firmado;





c) Entregar la documentación con fines de identificación, según corresponda, establecida en el artículo 6°, número 1, de los “**Lineamientos**”;

Se exceptúa de presentar la Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o Constancia de Situación Fiscal a los productores que se encuentran en el Padrón Nacional de Productores de Café o en el Padrón de Comercialización del Sistema Informático de la Cafecultura Nacional; el resto de productores que no se encuentren activos en dichos Padrones y soliciten participar de las Coberturas Especiales, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de los “**Lineamientos**”;

d) Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; para el registro de predios nuevos, deberán ser georreferenciados, verificados y entregar el *ANEXO VIII Registro de Predio Comercialización (Alta de Predio)* debidamente complementado, con el documento de propiedad de que disponga, de entre los señalados en el artículo 6°, numeral 2 de los “**Lineamientos**”;

e) Cuando el productor sea persona moral, deberá presentar la sección VII. *Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*, del *ANEXO I*, en atención a lo señalado en el inciso a) del numeral TERCERO del presente Aviso.

f) Tratándose de coberturas CALL, los productores que se adhieran a un contrato de compraventa o soliciten el Incentivo a través de una persona moral sin ser miembros de ésta, además de llenar la sección V del *ANEXO I*, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda, de entre los siguientes, en copia simple y el original o copia certificada, para cotejo:

- i. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público.
- ii. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio o bien, reconocida por autoridad local competente.

g) Si el monto del incentivo es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), acreditar estar al corriente tanto de las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de





conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, como de las obligaciones en materia de seguridad social; en caso de que estas últimas no apliquen, por no tener trabajadores a su servicio, presentar el ANEXO XII. "*Declaratoria en Materia de Seguridad Social*", en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 6º, punto 4, fracción II, inciso a) y 9º, fracción V de los "**Lineamientos**";

h) En caso de solicitar la contratación de coberturas tipo CALL, se deberá entregar y registrar el contrato de compraventa respectivo en Ventanilla al momento de la solicitud;

i) Proporcionar los datos de la cuenta bancaria a nombre de cada participante en el contrato de cobertura, en la cual se efectuará el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios, y en su caso, los reembolsos de la aportación al costo de la cobertura que procedan, llenando para tal efecto la subsección XIV.2 del ANEXO I, y, entregar copia de las carátula del estado de cuenta, en el que se aprecie de manera legible, el nombre de la persona y de la institución bancaria, la Clave Interbancaria (CLABE) a 18 posiciones, plaza, entidad federativa y denominación, señalando pesos o dólares americanos, de conformidad con la moneda indicada en la solicitud de liquidación de la cobertura;

j) Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones de los "**Lineamientos**" que les sean aplicables.

IV. Procedimiento de revisión y aclaración de observaciones. La "IE" que corresponda revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, notificará sus observaciones por medio de oficio entregado vía electrónica al participante dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes descrita, para que en su caso corrija o aporte la información y/o documentación complementaria en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores, dentro del periodo de apertura de ventanillas.

Si la solicitud y la documentación es recibida en la fecha límite para su entrega (5 días hábiles antes del cierre de ventanillas), la "IE" podrá realizar la toma de la cobertura hasta 3 (tres) días hábiles posteriores al cierre de ventanilla, siempre y cuando la solicitud sea dictaminada elegible.



En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados dentro del lapso señalado, se desechará el trámite, notificando a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.

V. Compra de la Cobertura.- El participante deberá realizar el depósito del importe que le corresponda sobre el costo de la cobertura, **por petición de compra**. No se aceptarán depósitos parciales para una operación ni globales para varias operaciones; en ese sentido, el interesado procederá de la siguiente manera:

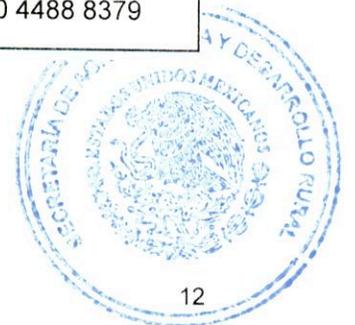
a) Entregar en la ventanilla de su elección, las subsecciones VI, VI.1, VI.2 y XVI.1, del ANEXO I, debidamente requisitadas;

b) Si el participante realiza el trámite de compra ante las Direcciones Regionales u Oficinas Estatales de “**ASERCA**”, deberá obtener el número de referencia o identificador FND por cada petición de compra, para lo cual deberá Ingresar a la página <https://terfin.fnd.gob.mx/referenciaazteca/default.aspx>, y

c) Acreditar por cada petición de compra, el pago del importe que le corresponda sobre el costo de la(s) cobertura(s), mediante el comprobante de la transferencia o depósito bancario, debidamente identificado con el número de referencia citado en el inciso anterior, calculado con base en los valores que aparecen en las Tablas de Precios de Cobertura, difundidas en las páginas www.gob.mx/agricultura y/o www.gob.mx/aserca vigentes para el día de la toma de la cobertura, en alguna de las siguientes cuentas:

Institución Bancaria	Contrato N°	Nombre de la cuenta	Tipo de moneda	No. de CLABE y/o Cuenta
Banco Azteca	76609	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Pesos	CLABE: 1271 8045 0000 7660 98
Banorte	3810	R06 HAN FND recursos propios cobertura terceros 1	Pesos	CUENTA: 4189 2810 4488 8379

Además, el participante deberá entregar:



- i. **Recibo del subsidio** en el formato proporcionado por la “FND” firmado por el beneficiario o bien, el formato de solicitud de compra de cobertura a que se refieren los “Lineamientos”, y
- ii. **Mandato irrevocable del beneficiario**, con el que faculta a “FND” para realizar en su nombre, la compra de la cobertura.

Para realizar el depósito de su aportación, el participante deberá seguir las siguientes instrucciones, dependiendo de la Institución Bancaria y de la modalidad de pago elegida:

Banco Azteca

- **Para realizar un abono en firme en Banco Azteca:**

Indicar al cajero: efectuar un DEPÓSITO AZTECA a favor de:

Razón social: Financiera Nac. de Desarrollo AgroRuralForestalyPesqu

Núm. Contrato: 76609.

Identifica tu Pago: Número identificador de 20 (veinte) posiciones, obtenido en la página WEB de la Financiera.

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

- **Para realizar una transferencia en Banco Azteca:**

Opera como cualquier transferencia interbancaria SPEI/TEF, siendo necesario indicar los siguientes datos:

Banco destino: BANCO AZTECA.

Cuenta CLABE: 127180450000766098

Beneficiario: Financiera Nacional de Desarrollo A.R.F.P.

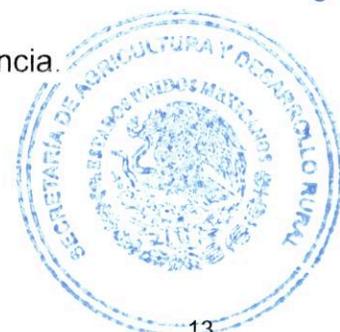
Importe: Cantidad a pagar que registro en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la WEB de la Financiera.

Concepto: Dato obtenido en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

BANORTE:

- **Para realizar un abono en firme en BANORTE:**





Indicar al cajero: efectuar un pago referenciado a favor de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO.

Cliente: FND.

Nombre Contrato: R06 HAN FND RECURSOS PROPIOS COBERTURA TERCEROS 1.

Núm. Contrato: 3810

Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.

Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

○ **Transferencia electrónica (SPEI/TEF) a BANORTE:**

Indicar al cajero los siguientes datos:

Facturador: R06 HAN FND RECURSOS PROPIOS COBERTURA TERCERO 1.

Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la WEB de la Financiera.

Importe: cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

RFC: Registro del participante.

○ **SPEI o Depósito de otros Bancos a BANORTE**

Tipo de cuenta: Tarjeta

Cuenta destino: 4189 2810 4488 8379

Banco destino: BANORTE

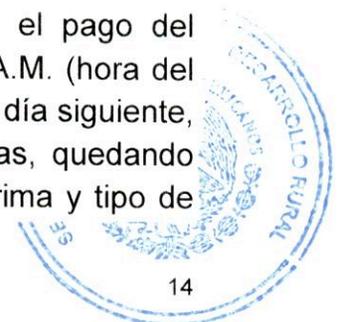
Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera. Será validado a la recepción de la transferencia.

RFC: Registro del participante.

Referencia: Número Identificador de 20 (veinte) posiciones obtenido en la web de la Financiera.

VI. Disposiciones relevantes sobre la colocación de la cobertura

a) La cobertura se adquirirá el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), la cobertura se podrá tomar, a petición del participante, al día siguiente, o en otro día hábil dentro del periodo de apertura de ventanillas, quedando obligado el participante a pagar los diferenciales de costos de prima y tipo de





cambio que pudieran generarse, con base en las cotizaciones que aparezcan en las Tablas de Precios de Cobertura, aplicable al día en que efectivamente se tome la cobertura;

b) La “**Secretaría**” y las “**IE**” no serán responsables en caso de que se presenten circunstancias ajenas a éstas, de carácter operativo (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) o de mercado (suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado, o bien alta volatilidad), que impidan la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el participante.

En caso de volatilidad, el costo de la prima no podrá exceder del 3% (tres por ciento) respecto a la prima publicada por “**Secretaría**” en las Tablas de Precios de Cobertura vigente al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas.

En las circunstancias citadas en este inciso, la “**IE**” que corresponda podrá realizar la toma de la cobertura a petición del participante mediante la solicitud de compra de cobertura hasta 3 (tres) días hábiles posteriores al cierre de ventanillas, siempre y cuando su solicitud sea dictaminada elegible y haya realizado el trámite de compra dentro del período de apertura de ventanillas, y

c) Para las operaciones que se realizan a través de la “**FND**” como “**IE**” el costo de la cobertura susceptible de apoyo será el importe que resulte menor entre el señalado en las Tablas de Precios de Coberturas publicadas por “**Secretaría**” y/o “**ASERCA**” que correspondan a la fecha de la compra, y el costo real de la misma.

VII. Complemento o reembolso de la aportación del productor

a) De resultar algún faltante en la aportación del productor en relación al costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el importe correspondiente dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la “**IE**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.

Si el participante no demuestre a la “**IE**” haber realizado el pago dentro del plazo otorgado, ésta lo notificará por correo electrónico a la Instancia Ejecutora Central, para que realice en su oportunidad la liquidación de la cobertura. En este supuesto, la “**UR**” recuperará en primera instancia la aportación





gubernamental en el costo de la prima y el participante podrá reclamar el reembolso de su aportación, hasta por el monto que el valor de la liquidación permita. En su caso, los eventuales beneficios serán enterados a la Tesorería de la Federación.

b) En el supuesto de que el diferencial sea a favor del participante, éste deberá solicitar el reembolso en la ventanilla de la “IE” en donde haya realizado la compra de sus coberturas, mediante la presentación de la sección XVII. *Solicitud de Reembolso de Saldos a Favor del Participante*, y la subsección XVII.2 *Saldo a favor en el Costo Real de la Cobertura de Riesgos*, del ANEXO I, debidamente firmada.

VIII. Solicitud de reintegro de la aportación. Si el participante no desea continuar con la solicitud de compra de la cobertura antes de su colocación, podrá solicitar el reembolso de su aportación en la ventanilla en donde haya realizado el trámite de compra de sus coberturas, mediante la presentación de la subsección XVII.1 *Desistimiento voluntario de la solicitud de compra de la cobertura de riesgos, previo a su colocación en el mercado*, del ANEXO I, debidamente firmada, acompañando copia del comprobante bancario por el depósito realizado.

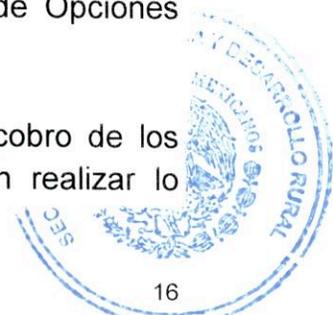
OCTAVO.- LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA Y PAGO DE LOS EVENTUALES BENEFICIOS.

La liquidación de las coberturas podrá realizarse a petición del participante, una vez que la “IE” verifique el cumplimiento de los requisitos y la documentación que acredite la comercialización correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. **Solicitud de liquidación de la cobertura.** La liquidación de la cobertura podrá ser total o parcial; para ello, el tenedor deberá completar la sección VI.4 *Liquidación de cobertura*, del ANEXO I.

Cuando el Beneficiario no solicite la liquidación de su Cobertura ante la Dirección Regional, la “IE” procederá a su liquidación dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del contrato de Opciones sobre Futuros.

II. **Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.** Para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los beneficiarios deberán realizar lo siguiente:





a) Solicitar mediante escrito libre, el pago de los eventuales beneficios de la cobertura, proporcionando la siguiente información: tipo de opción, cultivo, ciclo cafetalero y entidad federativa, nombre de los productores beneficiarios o, en su caso, cesionario de la cobertura, folio de la(s) cobertura(s) o número de referencia, número de contratos a recuperar utilidades, y datos de la cuenta bancaria en la que se hará el depósito de cada uno de los integrantes del contrato de cobertura;

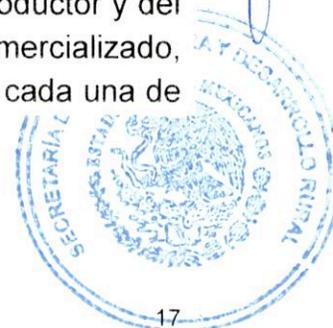
b) Acreditar la comercialización del producto, mediante la entrega de los documentos que a continuación se enuncian:

i. Copia del comprobante fiscal digital (CFDI) de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por el productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, acorde a los casos siguientes:

1. Factura del productor al vendedor y factura de este último al comprador, la cual formará parte del expediente general del contrato, o
2. Factura del productor al comprador.

ii. Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, mediante alguno de los documentos siguientes:

1. Factura complementaria de recepción de pago;
2. Comprobante de transferencia bancaria en la cuenta del productor;
3. Comprobante de depósito del cheque en la cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
4. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor, que contenga el registro de la transferencia bancaria o del depósito del cheque de pago por la venta del producto;
5. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del comprador, producto elegible, ciclo cafetalero, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.





Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, y constar en comprobante fiscal digital (CFDI) en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, la “IE” podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del comprador que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

En el caso de productores con crédito y/o servicios de garantía otorgados por “FND”, la acreditación de la comercialización se realizará presentando factura del Productor y comprobante de pago. En tal caso, el pago del aromático podrá hacerse en la cuenta del titular del crédito.

c) Cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en el inciso a) del numeral TERCERO de este Aviso y exista financiamiento al productor para el pago de la aportación que le corresponde en el costo de la cobertura, el representante legal deberá entregar en original, la “Carta de Instrucción de Repago del financiamiento” firmada por todos los participantes en el contrato de cobertura; así como copia legible de la carátula de los estados de cuenta bancaria a nombre de cada uno de ellos, en la cual se depositarán los eventuales beneficios que correspondan a cada productor elegible.

El pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el beneficio y se realizará conforme a la distribución de los eventuales beneficios, establecida en los incisos b) y c) de la fracción IV del numeral **QUINTO** del presente Aviso, según corresponda, y

d) En el caso en el que el beneficiario acreditado haya realizado su trámite a través de la “IE” “FND” y su cobertura haya sido comprada total o parcialmente mediante crédito de la misma “FND”, el pago de los eventuales beneficios deberá ser realizado al beneficiario conforme a las disposiciones establecidas en el Anexo Técnico del Convenio suscrito con la “UR” y a la mecánica operativa de misma “FND”.





e) El pago de los eventuales beneficios del volumen que no llegara a cosecharse, por causas no imputables al participante, se limitará al reembolso proporcional de la aportación del participante sobre el costo de la prima equivalente al porcentaje incumplido, siempre y cuando el valor de la liquidación así lo permita, en términos del artículo 47, fracción I, inciso f) de los "Lineamientos".

III. Conformidad con el pago de incentivo. Al tramitar el pago de los eventuales beneficios de la liquidación de los contratos de cobertura, el Beneficiario deberá señalar su conformidad con el importe del pago tramitado, mediante la presentación en ventanilla del Formato contenido en el ANEXO I, Subsección VI.5. "CARTA CONFORMIDAD DEL PAGO RECIBIDO", debidamente firmada, y entregarlas a la "IE" correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes, en apego a lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso g) de los "Lineamientos".

NOVENO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES.

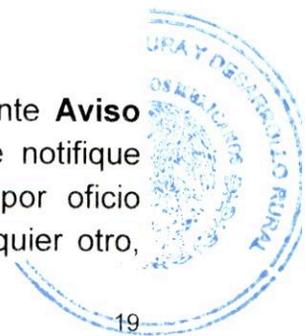
Se estará a lo dispuesto en los artículos 6°, 9°, 28, 33, 34, 35, 45, 74, 75 Y 76 de los "Lineamientos" y a las disposiciones del presente **Aviso**.

De conformidad con el artículo 9°, fracción I, segundo párrafo de los "Lineamientos", la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo solicitado, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables y cuente con dictamen favorable de la "IE".

Las mujeres y los hombres que participen en el presente **Aviso**, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9°, último párrafo de los "Lineamientos".

DÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.

La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente **Aviso** implica que el solicitante acepta expresamente que la "IE" autorizada, le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro,





conforme a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, último párrafo de los “**Lineamientos**”, la entrega del Incentivo está sujeta a la suficiencia presupuestaria del “**Programa**”.

DÉCIMO SEGUNDO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las “**IE**” procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 82 de los “**Lineamientos**” y demás establecidas en la normatividad aplicable.

En caso de algún incumplimiento que detecte la “**FND**” en su calidad de “**IE**” e “**IDR**”, previo dictamen técnico, “**ASERCA**” a través de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, será la encargada de iniciar el procedimiento administrativo y, en su caso, las demás acciones legales a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los “**Lineamientos**”.

DÉCIMO TERCERO.- PETICIONES Y DENUNCIAS.

De conformidad con el artículo 83 de los “**Lineamientos**”, los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución del presente **Aviso** directamente ante el Órgano Interno de Control de la “**Secretaría**”, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de “**FND**” y “**ASERCA**” y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, y Módulos correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la “**Secretaría**”: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México); así como a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/>.

DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.



De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las **“Disposiciones Generales”**, y 1º párrafos penúltimo y último de los **“Lineamientos”**, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la **“Secretaría”** y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO QUINTO.- CASOS NO PREVISTOS.

La resolución de los asuntos no previstos en este **Aviso**, serán facultad de la **“Secretaría”** a través de la **“UR”**, de conformidad con sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General, de conformidad con el artículo 1º cuarto párrafo de los **“Lineamientos”**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página www.gob.mx/agricultura.

SEGUNDO.- Se ordena a las **“IE”** se publique el Aviso en sus páginas de internet.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, el trece de septiembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones, el Ing. Santiago José Argüello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la **“Secretaría”**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º apartado B, fracción VI, 16, 17 fracciones IV y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) y 3º, fracción IV, 5º, primer párrafo, 15, 17, fracción II, 31 fracción I, 35 y 45 de los **“Lineamientos”**. Rúbrica

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”





ANEXO A

SECCIÓN VIII. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO

SUBSECCIÓN VIII.1 CARTA DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE REPAGO POR FINANCIAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES

PRESENTE:

AT´N. INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS

Por medio de la presente, los suscritos hacemos constar que **participamos colectivamente** de los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios, otorgados al amparo del "Aviso de apertura de ventanillas para la operación del Incentivo de Administración de Riesgos de Precios para la compra de Coberturas Especiales de Café Arábica ciclo 2019-2020, correspondiente al Programa de Agromercados Sociales y Sustentables"—Aviso—, mediante la figura asociativa correspondiente a la opción: elegir la opción 1º o 2º del inciso a), del numeral TERCERO del Aviso referido.

Nuestra solicitud, quedó registrada bajo los siguientes datos: (En el caso de que la Ventanilla de atención sea la de AGRICULTURA, completar la información solicitada de la Ventanilla).

VENTANILLA FND: AGRICULTURA: OTRA:

EDO	DDR	CADER	MUNICIPIO	VENTANILLA	CONSECUTIVO

Como resultado de lo anterior, la solicitud de apoyo interpuesta resultó elegible, con el (los) folio(s) de cobertura número(s): _____, _____, _____.

Sobre el particular, hacemos de su conocimiento que recibimos del (la) (indicar el nombre de la _____ persona física o moral) _____,

FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LA APORTACIÓN QUE NOS CORRESPONDE EN EL COSTO DEL (LOS) CONTRATO(S) DE COBERTURA, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral QUINTO, fracción IV, inciso b) del multicitado Aviso, **extendemos** la presente **"CARTA DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE REPAGO POR FINANCIAMIENTO"** a favor del (la): (asentar indicar el nombre de la persona física o representante legal de la persona _____ moral) _____





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

BENEFICARIO

Nombre:

Primer apellido*:

Segundo apellido*:

RFC:

HOMOCLAVE

*CURP:

*Solo en caso de persona física

Por lo que con la firma del presente documento, se **AUTORIZA** a la Instancia Dispersora de Recursos, proceda a RETRIBUIRLE económicamente con cargo a los Eventuales Beneficios derivados de la liquidación del (los) folio(s) de Cobertura(s) antes indicado(s), hasta por el importe total de:

Importe con número:	<input type="text"/>
Importe con letra:	<input type="text"/>

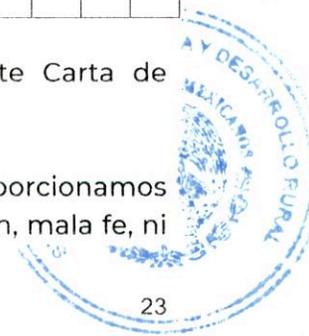
Cantidad que resulta de aplicar la fórmula establecida en el Aviso, específicamente en el numeral QUINTO, fracción V "Reembolso de la aportación al tenedor de la cobertura, en caso de financiamiento al productor", según el cálculo proporcionado por la Instancia Ejecutora en la que se realizó el trámite de pago de los Eventuales Beneficios.

El pago deberá realizarse vía depósito bancario en la cuenta siguiente, misma que fue registrada en la Sección XIV del Anexo I del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019, al ingresar la solicitud de pago de los Eventuales Beneficios de la Liquidación de la(s) cobertura(s):

BANCO	CUENTA CLAVE												
<input type="text"/>													

Una vez realizada la RETRIBUCIÓN económica que se autoriza, la presente Carta de Instrucción quedará cancelada para todos sus efectos.

Bajo Protesta de decir verdad, manifestamos que son ciertos los datos que proporcionamos en la presente Carta de Instrucción Irrevocable y que no existe error, dolo, lesión, mala fe, ni





ningún otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarla, por lo que manifestamos libremente nuestro consentimiento y firmamos la presente en la _____ de _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

ATENTAMENTE

OTORGANTES DE LA CARTA DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE *			
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FIRMA O HUELLA

* Se exhibe Identificación Oficial en original y se anexa copia para cotejo.

RECIBÍÓ

Nombre y firma Director
Regional/ CADER/ventanilla
autorizada

Sello Director
Regional/CADER/ ventanilla
autorizada

Con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito que el presente documento sea clasificado como confidencial, para los efectos conducentes, por contener información personal y, datos financieros y bancarios, por lo que se libera a la Entidad Dispensora de cualquier responsabilidad derivada del mismo.

